



CONCESIONARIA VIAL DEL SUR Sociedad Anónima
COVISUR Sociedad Anónima

MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES

al 30 de JUNIO de 2021 y 2020

Presentados en forma comparativa

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

ESTADOS CONTABLES por el Ejercicio Económico Nro. 31 iniciado el 1 de julio de 2020 y finalizado el **30 DE JUNIO DE 2021**, presentados en forma comparativa.

INDICE

- MEMORIA
- INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
- ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL
- ESTADOS DE RESULTADOS
- ESTADOS DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
- ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
- NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
- ANEXO I – BIENES DE USO
- ANEXO II – PREVISIONES
- ANEXO III – ACTIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
- ANEXO IV – INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64, INC. B) DE LA LEY Nº 19.550
- ANEXO V – CREDITOS, DEUDAS Y COLOCACIONES DE FONDOS: VENCIMIENTOS Y TASAS
- INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

ESTADOS CONTABLES por el ejercicio económico Nro. 31 iniciado el 1 de julio de 2020 y finalizado el **30 DE JUNIO DE 2021**, presentados en forma comparativa.

Domicilio Legal: Av. Roque Sáenz Peña 651 Piso 3 Of. 58 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad Principal: Construcción, conservación y explotación de la Ruta Provincial N° 2 de la Pcia. de Bs. As., República Argentina (ver Nota 1)

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio:

Del Estatuto: 31 de agosto de 1990

De las modificaciones: 4 de octubre de 1991, 16 de julio de 1992, 1º de diciembre de 1993, 27 de septiembre de 1994, 20 de febrero de 1996, 3 de junio de 1996, 24 de marzo de 1997, 5 de mayo de 1998, 17 de enero de 2000, 6 de abril de 2006 y 6 de agosto de 2013.

Número de registro en la Inspección General de Justicia ("I.G.J."): 1.526.352

Fecha de vencimiento del estatuto: 31 de agosto de 2026.

Composición del capital social (Nota 6)

Cantidad acciones	Tipo	Nº de votos que otorga cada una	Valor nominal unitario	Suscripto, Integrado e Inscripto
En pesos				
2.770.000	Ordinarias	1	10	27.700.000

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

MEMORIA

Señores Accionistas

El Directorio de **Concesionaria Vial del Sur S.A. - Covisur S.A.**, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convocará a Asamblea General Ordinaria para someter a vuestra consideración la presente Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de los Auditores, todo ello correspondientes al Ejercicio N° 31 cerrado el 30 de Junio de 2021, tal como lo determina el Estatuto vigente en su título VI, artículo 26.

1. Contexto Normativo:

En el ámbito normativo, el 07/12/09, la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires aprueba la Ley Nro. 14.105 que autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje el corredor vial integrado por las Rutas N° 2, N° 11 y complementarias. En su artículo 6 faculta al Poder Ejecutivo a llegar a acuerdos con las actuales concesionarias para adecuar los respectivos contratos vigentes, a fin de permitir la toma de posesión por quien resulte adjudicatario de la nueva concesión.

Bajo este marco legal, con fecha 19 de julio de 2010 Covisur y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires firmaron un acta acuerdo donde se aprueba modificar el contrato de concesión de obra pública vigente a dicha fecha, desafectando del mismo el tramo comprendido entre el Km. 40,210 y el Km. 214,000 de la Ruta 2, incluyendo asimismo las áreas de servicio e instalaciones y prorrogando la concesión para el tramo comprendido entre el Km. 214,000 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 en las condiciones vigentes.

Con fecha 12 de Abril de 2012 se realizó la Asamblea Extraordinaria donde se trató y aprobó la extensión del plazo de la sociedad fijándose este en el 31 de Agosto de 2026 a fin de contemplar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativo-legales.

Que por los términos de la ya mencionada acta acuerdo la concesión modificada quedó prorrogada hasta el 30 de junio de 2016. Asimismo se deja constancia del derecho de Covisur a percibir el ítem "Devolución de inversiones pendientes de amortización" del plan económico financiero de la concesión modificada.

Que el 30 de Noviembre de 2015 la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1799/15 por el que se autoriza al Ministerio de Infraestructura a celebrar el Acuerdo de Rescisión por Mutuo Acuerdo por el cual se produce la entrega anticipada de la Concesión a Autovía del Mar SA

Que el 4 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Recisión por Mutuo Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y las Empresas Covisur SA y Autovía del Mar SA.

2. Relación con el Concedente y Régimen tarifario:

El proceso licitatorio referido en esa Acta Acuerdo, del denominado Corredor Vial Integrado del Atlántico, se ha llevado a cabo el 20 de octubre de 2010, luego mediante el dictado del Decreto N° 651/2011 se produjo la adjudicación de esa concesión, el 30 de junio de 2011 se firmó el contrato con el nuevo Concesionario; el contrato fue aprobado mediante el Decreto N° 835/2010, y; la posesión del tramo desafectado de la Concesión de la Ruta 2 se otorgó al nuevo Concesionario el 1° de julio de 2011.

El 30 de junio de 2011 Covisur y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires suscribieron una Addenda de Actualización al acta acuerdo del 19 de julio de 2010, en la que se contemplan los siguientes puntos:

- Actualización contractual de Inversiones del Plan Económico Financiero y del cuadro tarifario de la estación de peaje de Maipú correspondiente a la concesión modificada conforme acta acuerdo del 19 de julio de 2010.
- Reconocimiento del valor de \$ 146.797.989 como el valor presente neto al 1° de julio de 2011, del ítem Devolución de Inversiones Pendientes de Amortización.
- Se modifica el cuadro tarifario actualizado, definiéndolo como cuadro tarifario de aplicación al usuario, el que es concordante con el cuadro tarifario aplicado en el Corredor Vial Integrado, modificando consecuentemente el PEF del Anexo I.
- Esta modificación tarifaria dio lugar al PEF del Anexo III, que produjo un déficit en la ecuación económica y financiera de \$ 86.411.652, suma que se detrae del ítem Devolución de Inversiones Pendientes de Amortización, con la obligación explícita de que ese monto detráido le debe ser compensado a Covisur por vía del restablecimiento de la ecuación económica y financiera en oportunidad de la revisión ordinaria del contrato a realizarse entre mayo y junio de 2014.
- Con fecha 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires nos hizo llegar una propuesta indemnizatoria del saldo negativo que hasta el momento arrojaba el Plan Económico Financiero de la Concesión Modificada a fin de que el Directorio lo evalúe, situación que es tratada y aprobada en reunión del 17 de diciembre de 2012. Esta propuesta contempla la creación de un fideicomiso donde se depositen los incrementos tarifarios destinados a cancelar dicho saldo negativo.

Las tarifas vigentes en la estación de peaje de Maipú sufrieron las siguientes modificaciones: Resolución N° 518/11 del M.I., incremento tarifario aplicado a partir del día 6 de julio de 2011 (cat. 1: \$11,-). Resolución N° 742/11, del M.I., incremento tarifario aplicado a partir del día 3 de septiembre de 2011 (Cat. 1: \$13,-). Resolución N° 966/11, del M.I. incremento tarifario aplicado a partir del día 1 de diciembre de 2011 (Cat. 1: \$15,-), por el que se establece una escala de porcentualidad entre las tarifas de la estación de peaje de Maipú, respecto de las vigentes en la estación de peaje de Samborombón, ambas sobre la Autovía 2. Por último, el 28 de marzo de 2012, el M.I. dicta la Resolución N° 52/12 por la que se dispone un incremento tarifario en todas las categorías de tránsito (Cat. 1: \$20,-). *Esta Resolución dispone asimismo, en su artículo 5°, la creación de un fideicomiso con BAPRO Mandatos y Negocios, en el que se depositaran las sumas devengadas de los agregados y diferenciales tarifarios creados en los artículos 3° y 4°, respectivamente.* Por aplicación de la Resolución 966/11 a partir del 1 de julio de 2012 rige la igualación plena de valores tarifarios para las distintas categorías, entre Samborombón y Maipú.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 522/12 mediante la cual se aprueban nuevos valores tarifarios de peaje a aplicar en las estaciones de peaje de la concesionaria Autovía del Mar conforme tabla del Anexo I y para Covisur conforme a la tabla del Anexo II, ambos de la ya citada resolución, llegando la cat. 1 a \$23, el mencionado cuadro tarifario se aplica desde el 28 de diciembre de 2012.

Con posterioridad, el 15 de febrero de 2013 el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 48/13 mediante la cual se aprueban los valores tarifarios a aplicar en las estaciones de peaje de la concesionaria Autovía del Mar conforme tabla del Anexo I y para Covisur conforme a la tabla del Anexo II, que forman parte de la citada resolución. Estos valores son aplicados desde el 6 de marzo de 2013, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, la categoría 1 plena llega de esta forma a \$ 26. Tanto la Resolución 522/12 como la 48/13 mantienen el esquema de agregados y diferenciales tarifarios creados por Resolución 52/12.

Con fecha 23 de agosto de 2013, el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución 353/13, la que nos es notificada el 23 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la revisión ordinaria del Contrato de Concesión, que había comenzado el 1 de agosto de 2011. Por la misma se aprueba el texto del Acuerdo Complementario resultante de la revisión encarada, se actualiza el PEF a valores de octubre de 2011, restableciéndose la ecuación económico financiera de la concesión con el reconocimiento de un monto indemnizatorio, el que será cancelado con los recursos provenientes del contrato de fideicomiso implementado a partir del dictado de la Resolución 52/2012 del Ministerio de Infraestructura.

El 23 de diciembre de 2013 el Ministerio de Infraestructura, dictó la Resolución N° 635/13, por la que se aplica un incremento de tarifas a partir del 31 de diciembre de 2013 (Cat. 1: \$35).

En los meses de febrero y abril de 2014, se produjeron variaciones en los Valores de Referencia publicados por la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, que condujeron a sendos pedidos de reajuste tarifario,

Con fecha 22 de julio de 2014, la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del Ministerio de Infraestructura, nos notificó mediante Nota, el inicio del procedimiento de Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión, conforme lo previsto en el Artículo Quinto del Acuerdo Complementario suscripto entre Covisur S.A. y el Ministerio de Infraestructura que fuera aprobado por Resolución 353/13.

Covisur presentó durante el mes de septiembre de 2014 nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, adjuntando el PEF resultante del proceso de revisión ordinaria al mes de junio de 2014, con su correspondiente reajuste tarifario.

Con fecha 20 de marzo de 2015 el Ministerio de Infraestructura notificó a la sociedad de la Resolución 56/15 que en su artículo 2° dispuso la aprobación de la Revisión Ordinaria de Covisur. Con la citada resolución se definió un cuadro tarifario a aplicar, que estaba limitado por la homogeneidad que deben tener las tarifas de Maipú, respecto de las de Samborombon (Correspondiendo estas últimas a Autovía del Mar S.A.). El 8 de abril de 2015, Covisur mediante nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del Ministerio de Infraestructura objetó la Resolución 56/15, manifestando que, en mérito del cuadro tarifario a aplicar, inferior en sus valores al presentado por Covisur en el proceso de revisión ordinaria a junio de 2014, se producirá un descalce financiero que obligará a que se reduzca el plan de inversiones, o en su defecto, se vea la posibilidad de una culminación anticipada de la concesión.

El 1 de julio de 2015, el Ministerio de Infraestructura, dictó la Resolución 356/15, por la que se dispone escalonar el incremento de tarifas dispuesto en la Resolución 56/15, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por lo cual este nuevo nivel tarifario fija la categoría 1 en \$ 44 y se aplicó desde el 4/7/15.

Dada la imposibilidad de cumplir adecuadamente el contrato con las tarifas aplicadas, desactualizadas en valor y tiempo y ante la imposibilidad por parte de la Provincia de Buenos Aires de prorrogar el plazo de vencimiento de la concesión, se avanza con el objetivo de alcanzar la rescisión anticipada. El 30 de Noviembre de 2015 la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1799/15 por el que se autoriza al Ministerio de Infraestructura a celebrar el Acuerdo de Rescisión por Mutuo Acuerdo por el cual se produce la entrega anticipada de la Concesión a Autovía del Mar SA. El Ministerio de Infraestructura dicta la Resolución N° 679/15 por el que se aprueba la Addenda al Contrato de Fideicomiso creado en el marco de la Resolución N° 52/12.

El 4 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Recisión por Mutuo Acuerdo entre la Provincia de Buenos Aires y las Empresas Covisur SA y Autovia del Mar SA.

Finalmente el día 10 de diciembre de 2015, a las 0 horas, Covisur SA hizo entrega de la Concesión Modificada y sus instalaciones a la empresa Autovia del Mar SA.

3. Gestión de la Empresa:

Hasta la fecha de entrega de la concesión Covisur realizó las obras comprometidas con el Concedente y luego de esa fecha la gestión se enfocó a proceder a una ordenada disminución de su actividad ante la Recisión de Común Acuerdo Anticipada de su Contrato.

4. Situación de la Empresa:

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda de acuerdo a las normas contables vigentes. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los parámetros cuantitativos como cualitativos para la definición de que la economía argentina ha ingresado en el régimen de economías inflacionarias se han alcanzado para los períodos terminados a partir del 1 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se desprende el siguiente análisis patrimonial:

Los Activos de la sociedad, en conjunto, han disminuido un 3,83% respecto del ejercicio anterior, ascendiendo al 30/06/21 a \$ 303.607.638. Del análisis de los rubros que lo componen surge que el más representativo es Otros Créditos Corrientes con una participación del 60,87% seguido por el de Inversiones Corrientes con el 27,26%. La disminución de activos se debe principalmente a la disminución de tenencias en fondos comunes de inversión y a la aplicación del ajuste por inflación.

Con relación al Pasivo, se observa una disminución neta del 25,21% respecto del ejercicio anterior debido principalmente al efecto que produce el ajuste por inflación. Los pasivos de la sociedad en su conjunto ascienden a \$ 39.483.008. Su principal rubro es el de Otros Pasivos no corrientes con una participación del 43,49% del total, integrado principalmente por la Previsión para juicios seguido por el de Otros pasivos corrientes con el 40,10 % que junto con el monto que se incluye en otros pasivos corrientes constituyen un fondo de \$29,43 millones para hacer frente a reclamos por juicios.

El Patrimonio Neto queda conformado por un Capital Social Suscripto de \$27,7 millones, un ajuste de Capital de \$ 158,42 millones, Reserva Legal por \$ 30,58 millones y Reserva Facultativa por \$ 46,19 millones.

Con respecto a los Resultados, los mismos han resultado una utilidad de \$ 1.225.437.

5. Ratios sobre Estado de Situación Patrimonial y de Resultados

<u>Indice</u>	<u>jun-21</u>	<u>jun-20</u>
Liquidez Corriente	16,99	9,16
Endeudamiento	0,15	0,20
Solvencia	0,13	0,17
Financiac. Del Act. No Cte.	23,00	6,40
Financiac. Del Activo Total	0,87	0,83
Rentabilidad Bruta	0,20	0,68
Rentabilidad Neta	0,01	0,58
Rentabilidad del P. N.	0,00	0,41
Capital de Trabajo	274.928.719	244.625.742

Fórmulas

<u>Activo Corriente</u>	-
<u>Pasivo Corriente</u>	
<u>Pasivo Total</u>	-
<u>Patrimonio Neto</u>	
<u>Pasivo Total</u>	-
<u>Activo Total</u>	
<u>Patrimonio Neto</u>	-
<u>Activo no Corriente</u>	
<u>Patrimonio Neto</u>	-
<u>Activo Total</u>	
<u>Resultado Bruto</u>	-
<u>Ventas</u>	
<u>Resultado Neto</u>	-
<u>Ventas</u>	
<u>Resultado Neto del Ejercicio</u>	-
<u>(Patrimonio Neto-Rtdo.Netto Ej.)</u>	
Activo Corriente - Pasivo Corriente	

6. Perspectivas Futuras:

La perspectiva que mantiene la sociedad es fundamentalmente el completamiento del cobro del monto indemnizatorio por inversiones pendientes de amortización y el cierre ordenado de su actividad.

7. Los saldos con las sociedades art. 33 – ley 19.550 y relacionadas:

Los saldos con las sociedades art. 33 – ley 19.550 y relacionadas, se encuentra descripto en nota 7 a los estados contables.

8. Agradecimientos

El Directorio de Concesionaria Vial del Sur S.A. – Covisur S. A agradece a Proveedores, Subcontratistas, Asesores, Organismos Oficiales y demás colaboradores, quienes aportaron su mejor predisposición y colaboración para que los objetivos que se trazó la empresa cumplieran con su cometido.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

CONTADORES PUBLICOS

SAN MARTIN 627 - PISO 5° - (C1004AAM) BUENOS AIRES - TEL.4-313-9910

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores Presidente y Directores de
Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.
Domicilio legal: Av. Roque Sáenz Peña 651 - 6° piso, oficina 58 - Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
C.U.I.T. N°: 33-64016829-9

1. Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. (en adelante "la Sociedad") que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2021, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico anual terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas que los complementan. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2. Responsabilidad de la Dirección

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

3. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

CONTADORES PUBLICOS

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (Continuación)

4. Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A. al 30 de junio de 2021, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

5. Párrafo de énfasis

- 5.1. De acuerdo a lo mencionado en Notas 3.3 y 9, la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión. De acuerdo a lo mencionado en dichas notas, la Sociedad ha preparado los presentes estados contables utilizando principios contables aplicables a su situación actual.
- 5.2. Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 10 a los estados contables adjuntos, en la que se describe los efectos que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre las actividades operativas y financieras de la Sociedad.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales informamos que:

- 6.1. Los estados contables surgen de registros contables llevados formalmente de acuerdo con normas legales.
- 6.2. A 30 de junio de 2021, no existe deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino que surja de los registros contables.
- 6.3. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2021.

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Situación Patrimonial

Al 30 de junio de 2021, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior.

	30.06.21	30.06.20
	En pesos	
<u>Activo</u>		
<u>Activo Corriente</u>		
Caja y bancos (Nota 4.1.1.)	24.559.485	26.701.965
Inversiones (Nota 4.1.2.)	82.776.005	115.124.320
Otros créditos (Nota 4.1.3.)	184.790.933	132.778.778
Total activo corriente	292.126.423	274.605.063
<u>Activo No Corriente</u>		
Otros créditos (Nota 4.2.1.)	11.481.215	41.083.304
Bienes de uso (Anexo I)	-	-
Total activo no corriente	11.481.215	41.083.304
TOTAL ACTIVO	303.607.638	315.688.367
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>		
Cuentas a pagar (Nota 4.3.1.)	1.261.651	1.571.405
Deudas fiscales (Nota 4.3.2.)	103.634	6.655.920
Otros pasivos (Nota 4.3.3.)	15.832.419	21.751.996
Total pasivo corriente	17.197.704	29.979.321
<u>Pasivo No Corriente</u>		
Deudas fiscales (Nota 4.4.1.)	5.115.063	-
Otros pasivos (Nota 4.4.2.)	17.170.241	22.809.853
Total pasivo no corriente	22.285.304	22.809.853
TOTAL PASIVO	39.483.008	52.789.174
<u>Patrimonio Neto</u>		
(Según estado correspondiente)	264.124.630	262.899.193
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	303.607.638	315.688.367

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Resultados

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior.

	30.06.21	30.06.20
	En pesos	
Ingresos de la concesión (Nota 4.5.1.)	88.700.084	133.321.809
Gastos de administración (Anexo IV)	(12.140.536)	(20.587.883)
Otros ingresos y egresos (Nota 4.5.2.)	2.621.913	1.216.176
Resultados financieros y por tenencia (incluido el R.E.C.P.A.M.)	(61.382.237)	(23.041.904)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	17.799.224	90.908.198
Impuestos a las ganancias (Nota 3.5.5.)	(16.573.787)	(14.128.971)
Ganancia del ejercicio	1.225.437	76.779.227

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Al 30 de junio 2021, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior.

Rubros	Aportes de los propietarios			Resultados acumulados			Total Patrimonio neto
	Capital social suscripto	Ajuste de capital	Total	Ganancias reservadas		Resultados no asignados	
				Reserva legal	Reserva facultativa		
	\$						
Saldos al 30.06.2019 a moneda del 30.06.2021	27.700.000	158.419.966	186.119.966	-	-	-	186.119.966
Ganancia del ejercicio iniciado el 1.07.2019 y finalizado el 30.06.2020	-	-	-	-	-	76.779.227	76.779.227
Saldos al 30.06.2020 a moneda del 30.06.2021	27.700.000	158.419.966	186.119.966	-	-	76.779.227	262.899.193
Disposiciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2020	-	-	-	30.583.507	46.195.720	(76.779.227)	-
Ganancia del ejercicio iniciado el 1.07.2020 y finalizado el 30.06.2021	-	-	-	-	-	1.225.437	1.225.437
Saldos al 30 de Junio de 2021	27.700.000	158.419.966	186.119.966	30.583.507	46.195.720	1.225.437	264.124.630

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Estado de Flujo de Efectivo

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior

	30/06/21	30/06/20
	En pesos expresados a valores del 30.06.2021	
<u>VARIACION DEL EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio (1)	141.826.285	112.891.850
Aumento / (Disminución) neta del efectivo	(34.490.795)	28.934.435
Efectivo al cierre del ejercicio (1)	107.335.490	141.826.285
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades Operativas</u>		
Ganancia del ejercicio	1.225.437	76.779.227
(+/-) Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por actividades operativas		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio (Nota 3.5.5)	16.573.787	14.128.971
Previsión deudores incobrables (Anexo IV)	-	-
Previsión para juicios (Anexo IV)	4.276.710	11.318.220
(+/-) Variaciones en Activos y Pasivos Operativos		
Aumento de otros créditos	(33.868.790)	(26.203.671)
Disminución de cuentas a pagar	(309.754)	(589.649)
Disminución de Deudas fiscales	(6.552.286)	(19.608.879)
Disminución de Otros pasivos	(15.835.899)	(24.477.517)
Efectivo (utilizado en) / generado por las actividades operativas	(34.490.795)	31.346.702
<u>Actividades de Financiación</u>		
Pago de Dividendos	-	(2.412.267)
Efectivo utilizado en las actividades de financiación	-	(2.412.267)
Aumento / (Disminución) neta del efectivo	(34.490.795)	28.934.435

(1) Se considera efectivo el rubro "Caja y bancos" y los "Fondos Comunes de Inversión".

Las notas y los anexos que se adjuntan forman parte integrante de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

La Sociedad tiene por objeto la ejecución, conservación, mantenimiento y operación de concesiones de obras públicas para la mejora, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento, explotación y administración de la Red Vial de la República Argentina. En particular, Covisur S.A. es la empresa concesionaria para la conservación, mejora y administración de la Ruta Provincial N° 2, bajo el régimen de peaje, según Contrato de Concesión de Obra Pública del 7 de septiembre de 1990 aprobado por Decreto N° 2039/90 del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera cedido a la Provincia de Buenos Aires, a través del Convenio integral para el ordenamiento vial: Ejes "Buenos Aires-La Plata" y "Buenos Aires-Mar del Plata", de fecha 15 de noviembre de 1990, ratificado por Decreto Provincial N° 4872/90, del 17 de diciembre de 1990, y los Convenios de Readecuación del 4 de septiembre de 1991 aprobado por Decreto N° 4211/91, con sus anexos, y del 15 de diciembre de 1992 aprobado por Decreto N° 4105/92, con sus anexos, modificado el 19 de julio de 2010 mediante un Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Covisur S.A.

Dicha modificación consistió en la desafectación de este Contrato de Concesión, de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de peaje del tramo de la Ruta Provincial N° 2 comprendido entre el Km. 40,210 (empalme Ruta Provincial N° 36) hasta el Km. 214,00 (Partido de Dolores), comprendiendo las áreas de servicio e instalaciones indicadas en el Anexo I del Acta Acuerdo del 19 de julio de 2010 estableciendo fecha de finalización de la Concesión Modificada el 30 de junio de 2016.

Luego de varias actualizaciones tarifarias, en la última revisión ordinaria trimestral del contrato, se advierte que la tarifa de equilibrio de Covisur S.A. para el plan económico financiero aplicable, no podría ser aplicada dado que superaría a la del peaje de Samborombón (concesionado a la empresa Autovía del Mar S.A.). Advertido de esta circunstancia, Covisur S.A. comunica al Ministerio de Infraestructura que la no aplicación plena de las tarifas resultantes de su revisión ordinaria, pone en riesgo la posibilidad material de cumplimiento de las prestaciones contractuales. Debido a ello y ante la imposibilidad de prorrogar el plazo de vencimiento contractual y siendo improbable que se revierta dicha situación en el escaso plazo remanente de la concesión, resulta pertinente que se disponga la culminación anticipada de la concesión por mutuo acuerdo en el marco del artículo 9 inciso b) del Decreto Ley N°9254/79.

En consecuencia, se procedió a suscribir un Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, cuya implementación fue aprobada por el Decreto N° 1799/15, traspasando la concesión a Autovía del Mar S.A., a las 0 horas del 10 de diciembre de 2015 quedando Covisur S.A. activa a los efectos de afrontar sus obligaciones, realizar sus créditos y completar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativas y legales que pudieran surgir.

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

En 2002, a partir de la sanción de la Ley N° 25.561, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares u otras monedas extranjeras u otros mecanismos indexatorios incluidos en los contratos celebrados con la

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (cont.)

administración Pública. Los precios y tarifas vigentes a dicha fecha fueron convertidos a pesos al tipo de cambio de \$ 1 por US\$ 1. En lo que respecta a Concesionaria Vial del Sur S. A. – Covisur S.A. (“Covisur” o la “Sociedad”), los cambios en las condiciones económicas del país y las modificaciones introducidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al régimen tarifario aplicable a la Concesión, habían afectado la ecuación económica y financiera de la Sociedad generando incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios y del potencial cumplimiento del programa de inversiones previsto en el contrato de concesión.

Posteriormente, Covisur presentó requerimientos ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de obtener el reconocimiento de los ingresos no percibidos durante los ejercicios en los cuales la Sociedad ha tenido que operar con una tarifa reducida. Como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo en estos años, el 30 de junio de 2011 se firmó un acuerdo por el cual a partir del 1 de julio de 2011 se desafecta el tramo de la Autovía 2 comprendido entre el Km. 40,210 y el km. 214,00 del contrato de concesión, se extiende el plazo de la concesión para el tramo comprendido entre el Km 214,00 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 y se incrementa el cuadro tarifario. Con fecha 12 de Abril de 2012 se realizó la Asamblea Extraordinaria donde se trató y aprobó la extensión del plazo de la sociedad fijándose este en el 31 de Agosto de 2026 a fin de contemplar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativo-legales. La mencionada modificación fue aprobada por la IGJ el 6 de agosto de 2013.

Con fecha 13 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires nos hizo llegar una propuesta indemnizatoria del saldo negativo que hasta el momento arrojaba el Plan Económico Financiero de la Concesión Modificada a fin de que el Directorio lo evalúe, situación que fue tratada y aprobada en reunión del 17 de diciembre de 2012 y que ha sido girada a los organismos de asesoramiento y control previstos en la Constitución Provincial. Esta propuesta contempla la creación de un fideicomiso donde se depositen los incrementos tarifarios destinados a cancelar dicho saldo negativo.

Por medio de la resolución Nº 353/13, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires acordó aprobar el acuerdo complementario y su adenda de actualización con sus anexos I Y II, que fuera suscripto entre ese Ministerio y la empresa con fecha 14 de mayo de 2013, por medio del cual acuerdan establecer un mecanismo para que por medio de la constitución de un fideicomiso suscripto entre las concesionarias, Autovía del Mar S.A. y Covisur S.A. como fiduciarios y Bapro Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario, se recomponga la ecuación económica financiera de la concesión modificada. Dicha resolución fue firmada el 30 de agosto de 2013 y notificada a la empresa el 23 de septiembre de 2013. Con fecha 30 de octubre de 2013 el Ministerio de Infraestructura, notificó a Bapro Mandatos y Negocios S.A. la implementación de la resolución 353/13 que implica la liberación de los fondos acumulados en el fideicomiso. Con fecha 30 de noviembre de 2015 se dicta el Decreto 1799/15 por el que se autoriza el traspaso anticipado de la concesión modificada y se aprueba el texto del Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, la que se suscribe el 4 de diciembre de 2015, pasando la concesión modificada a Autovía del Mar S.A. a las 0 horas del día 10 de diciembre de 2015. Simultáneamente el Ministerio de Infraestructura dicta

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)

NOTA 2 – CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD (cont.)

la Resolución 679/15 por la que se aprueba la Adenda al Contrato de Fideicomiso creado por Resolución 52/12.

NOTA 3 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto al ejercicio anterior.

3.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables de la Sociedad reconocieron las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2001 se discontinuó el ajuste por inflación de los estados contables, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria. Desde el 1 de enero de 2002 y hasta el 1 de marzo de 2003 se reconocieron nuevamente los efectos de la inflación, debido a la existencia de un nuevo período inflacionario, habiéndose discontinuado el ajuste por inflación a partir de esa fecha, de acuerdo a lo requerido por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y por las normas contables profesionales vigentes en ese momento.

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Técnicas (R.T.) N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la R.T. N° 39 y por la Interpretación N° 8, normas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, cuando exista una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Cuando esa tasa se alcance, los Estados Contables correspondientes deberán ser reexpresados a partir del momento en que se interrumpió el ajuste (1 de marzo de 2003). Los parámetros cuantitativos como cualitativos para la definición de que la economía Argentina ha ingresado en el régimen de economías inflacionarias se han alcanzado para los períodos terminados a partir del 1 de julio de 2018.

Por lo expuesto, atendiendo a la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la misma fecha y utilizando el mismo índice de precios, la F.A.C.P.C.E. ha dictado la Resolución de Junta de Gobierno 539/18., indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria a partir del 1° de julio de 2018, debiendo expresar las cifras de los estados contables en moneda homogénea.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.1. Consideración de los efectos de la inflación (Cont.)**

Asimismo, la Resolución de Junta de Gobierno indicada anteriormente, establece simplificaciones que pueden optar los entes en la aplicación del mecanismo de ajuste por inflación, sobre los cuales esta compañía ha hecho uso de: **a)** presentar el "Resultado por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)" incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados y **b)** a los efectos de la reexpresión de los rubros del estado de resultados se ha descompuesto el saldo de las cuentas que los integran en periodos trimestrales, lo cual no genera en el caso distorsiones significativas.

3.2. Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

3.3. Preparación y presentación de los estados contables.

Los presentes estados contables están expresados en pesos argentinos, y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el C.P.C.E.C.A.B.A.

Debido a la culminación anticipada de la concesión, a la que se hace referencia en Notas 1 y 9, y a que las normas contables profesionales argentinas se aplican a empresas en funcionamiento, los presentes estados contables han sido confeccionados utilizando principios contables aplicables a la situación actual de la Sociedad. Es por esta razón, que la Dirección ha realizado la mejor estimación de los valores a los cuales se realizarán sus activos y se cancelarán sus pasivos, incluyendo los contingentes.

3.4. Información contable comparativa

Los saldos al 30 de junio de 2020 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos surgen de reexpresar los importes de los estados contables a dicha fecha siguiendo los lineamientos indicados en la nota 3.1.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.5. Criterios de valuación y exposición****3.5.1. Caja y bancos**

El efectivo se ha computado a su valor nominal.

3.5.2. Moneda extranjera

Los activos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

3.5.3. Inversiones

Los fondos comunes de inversión han sido valuados de acuerdo con las sumas de dinero entregadas en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados.

3.5.4. Bienes de uso

Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresado siguiendo los lineamientos indicados en Nota 3.1., neto de sus amortizaciones acumuladas. A la fecha de los presentes estados contables, se encuentran totalmente amortizados.

3.5.5. Impuesto a las ganancias. Aplicación del método del impuesto diferido

La Sociedad ha considerado el cargo por Impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de los presentes estados contables. La evolución y composición del activo/pasivo por impuesto diferido se detalla en el siguiente cuadro:

	Previsión para juicios	Otras previsiones	AxI impositivo	quebrantos	Diversos	Saldo al cierre
Saldo al inicio del ejercicio	11.761.715	1.606.841	23.383.579	-	(19.541.122)	17.211.013
RECPAM	(3.931.017)	(537.041)	(7.815.292)	-	6.531.061	(5.752.289)
Variación del ejercicio	(471.533)	(178.300)	2.374.541	1.155	(18.299.650)	(16.573.787)
Activo (Pasivo) Diferido Neto al 30/06/2021	7.359.165	891.500	17.942.828	1.155	(31.309.711)	(5.115.063)

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.5. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****3.5.5. Impuesto a las ganancias. Aplicación del método del impuesto diferido (Cont.)**

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable:

	30/06/2021	30/06/2020
Resultado del ejercicio antes de impuesto	17.799.224	90.908.198
Tasa del impuesto vigente	30%	30%
Resultado del ejercicio a la tasa del impuesto	(5.339.767)	(27.272.459)
Diferencias permanentes + RECPAM cuentas PN	(26.488.742)	(10.301.133)
Diferencia alícuota impuesto a las ganancias	4.611.578	-
Diferimiento ajuste por inflación impositivo	10.643.144	23.444.621
Resultado por impuesto a las ganancias	(16.573.787)	(14.128.971)
Variación del activo (pasivo) diferido al cierre y al inicio del ejercicio cargado a resultados	(16.573.787)	(869.224)
Impuesto determinado en el ejercicio	-	(13.259.747)
Total cargo por impuesto a las ganancias	(16.573.787)	(14.128.971)

3.5.6. Créditos y Deudas

Los créditos y deudas han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre de cada ejercicio, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

3.5.7. Previsiones

Para deudores incobrables: se constituyó en base a un análisis individual de recuperabilidad de la cartera de créditos.

Para juicios: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter laboral y otros riesgos diversos que podrían originar obligaciones para la Sociedad. En la estimación de sus montos y

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 3 - NORMAS CONTABLES (Cont.)****3.5. Criterios de valuación y exposición (Cont.)****3.5.7. Previsiones (Cont.)**

probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad. Asimismo, han sido consideradas las coberturas de seguros contratadas por la Sociedad.

La situación actual de la Sociedad, de dar por rescindido anticipadamente el contrato de concesión, podría influir en los tiempos procesales habituales de los juicios en curso.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la dirección de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo en los presentes estados contables.

3.5.8. Saldos por transacciones financieras, por refinanciaciones y créditos y deudas diversas con partes relacionadas

Los créditos y deudas con partes relacionadas generados por transacciones financieras, por refinanciaciones y por otras transacciones diversas han sido valuados de acuerdo con las condiciones pactadas entre las partes involucradas.

3.5.9. Patrimonio neto

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto han sido reexpresados siguiendo los lineamientos detallados en la Nota 3.1.

La cuenta Capital Social ha sido expresada a su valor nominal histórico. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta Ajuste de capital.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS.**

La composición de los principales rubros de los estados de situación patrimonial y de resultados es la siguiente:

	30.06.21	30.06.20
	En pesos	
4.1. ACTIVO CORRIENTE		
4.1.1. Caja y bancos		
Caja en moneda nacional	60.000	90.120
Caja en moneda extranjera (Anexo III)	24.090.187	26.159.034
Bancos en moneda local	409.242	452.751
Banco en moneda extranjera (Anexo III)	56	60
	24.559.485	26.701.965
4.1.2. Inversiones		
Fondos comunes de inversión	82.776.005	115.124.320
	82.776.005	115.124.320
4.1.3. Otros créditos		
Seguros a devengar	116.455	159.407
Deudores varios - Banco Provincia de Buenos Aires	-	15.022
Deudores varios - Soc. art. 33 Ley 19.550 (Nota 7.1.a)	58.284.609	82.888.827
Indemnización Resolución 52/12	125.238.846	45.054.701
Deudores varios	264.743	397.644
Previsión deudores y cheques de pago diferido (Anexo II)	-	(15.020)
Embargo preventivo (Nota 5)	879.280	4.267.683
Diversos	7.000	10.514
	184.790.933	132.778.778
4.2. ACTIVO NO CORRIENTE		
4.2.1. Otros créditos		
Indemnización Resolución 52/12	-	20.082.375
Impuesto a las ganancias diferido (Nota 3.5.5.)	-	17.211.013
Anticipos de Impuesto a las ganancias	8.134.979	-
Iva crédito fiscal	3.346.236	3.789.916
	11.481.215	41.083.304

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdr. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS (Cont.)**

	30.06.21	30.06.20
	En pesos	
4.3. PASIVO CORRIENTE		
4.3.1. Cuentas a pagar		
4.3.1.a) <u>Proveedores</u>		
Diversos	531.155	474.200
Subtotal	531.155	474.200
4.3.1.b) <u>Provisión obras pendientes de aprobación</u>		
Soc. art.33 - Ley 19.550 (Nota 7.2.a.)	730.496	1.097.205
Subtotal	730.496	1.097.205
Total Cuentas a pagar	1.261.651	1.571.405
4.3.2. Deudas fiscales		
Retenciones y percepciones a ingresar	13.675	42.565
Provisión impuesto a las ganancias neta de percepciones	-	6.533.110
Otras	89.959	80.245
	103.634	6.655.920
4.3.3. Otros pasivos		
Previsión para juicios (Notas 8.a) y Anexo II)	12.266.419	16.395.861
Diversos	3.566.000	5.356.135
	15.832.419	21.751.996

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdr. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS (Cont.)**

	30.06.21	30.06.20
	En pesos	
4.4. <u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
4.4.1. <u>Deudas fiscales</u>		
Impuesto a las ganancias diferido (Nota 3.5.5.)	5.115.063	-
	5.115.063	-
4.4.2. <u>Otros pasivos</u>		
Previsión para juicios (Notas 8.a) y Anexo II)	17.170.241	22.809.853
	17.170.241	22.809.853
4.5. <u>ESTADO DE RESULTADOS</u>		
4.5.1. <u>Ingresos de la concesión</u>		
Indemnización Resolución 52/12	88.700.084	133.321.809
	88.700.084	133.321.809
4.5.2. <u>Otros ingresos y egresos</u>		
Reintegro compañía de seguros	2.621.913	1.208.704
Diversos	-	7.472
	2.621.913	1.216.176

NOTA 5 – ACTIVOS GRAVADOS O DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA Y AVALES OTORGADOS

Al 30 de junio de 2021 la Sociedad registra \$ 879.280 correspondiente a embargos compulsivos de fondos depositados en la cuenta del Banco CMF SA por embargos judiciales ordenados por el BCRA. Los abogados de la sociedad se encuentran tramitando el levantamiento de los mismos ya que la mayoría responden a expedientes que a la fecha de cierre de los presentes estados contables de encuentran cancelados.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 6- ESTADO DE CAPITAL**

En cumplimiento de lo requerido por la I.G.J. se informa que el estado de los capitales al 30 de junio de 2021 es el siguiente:

	Valor nominal
	En pesos
Capital suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio	27.700.000

NOTA 7- SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550

Los saldos con Sociedades art. 33 - Ley N° 19.550 son los siguientes:

	30.06.21	30.06.20
Sociedad	En pesos	
7.1. ACTIVO CORRIENTE		
a) Otros créditos		
Benito Roggio e Hijos S.A. - Intereses a cobrar	10.528.203	14.261.802
Benito Roggio e Hijos S.A. - Mutuo	8.900.000	13.367.807
Esuco S.A. - Intereses a cobrar	10.528.203	14.261.802
Esuco S.A. - Mutuo	8.900.000	13.367.807
Dycasa S.A. - Intereses a cobrar	10.528.203	14.261.802
Dycasa S.A. - Mutuo	8.900.000	13.367.807
Dycasa S.A. - Ds. Varios	99.976	150.164
	58.384.585	83.038.991
	30.06.21	30.06.20
Sociedad	En pesos	
7.2. PASIVO CORRIENTE		
a) Provisión obra pendiente de aprobación		
Benito Roggio e Hijos S. A.	470.475	706.654
Dycasa S. A.	260.021	390.551
	730.496	1.097.205

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 8 - CONTINGENCIAS****a) Previsión para juicios**

La Sociedad mantiene al 30 de junio de 2021 una previsión para juicios que asciende a \$ 29.436.660 la cual se ha constituido basándose en la opinión de sus asesores legales para cubrir principalmente demandas por accidentes de tránsito ocurridos en la ruta, en reclamo de indemnizaciones que en la mayoría de los casos están cubiertas por compañías aseguradoras.

b) Impuesto al valor agregado

1. Con fecha 27 de noviembre de 1995, la Sociedad interpuso un Recurso de Repetición ante la AFIP-DGI por la suma de \$ 1.273.045, en concepto de IVA sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992. El reclamo mencionado comprende los períodos fiscales entre febrero de 1993 y octubre de 1995, por los cuales se presentaron declaraciones juradas rectificativas.

La Sociedad originariamente había calculado el impuesto sobre el monto total cobrado, en tanto que de corresponder, se debía considerar que el gravamen integraba dicho total.

Con fecha 30 de noviembre de 2000, la AFIP-DGI rechazó el Recurso de Repetición presentado, aludiendo que las compensaciones realizadas no resultaban procedentes, debido a que los saldos obtenidos de rectificación de declaraciones juradas que tengan el tratamiento de Recurso de Repetición no pueden ser utilizados hasta tanto dicho organismo se expida al respecto.

2. Mediante Resolución N° 270/01 de fecha 19 de diciembre de 2001 la AFIP-DGI notificó el cierre del procedimiento de determinación de oficio e intimó a la Sociedad a ingresar la suma de \$ 6.128.714 en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992 correspondientes a los períodos comprendidos entre diciembre de 1995 y noviembre de 1999, dado que la AFIP - DGI consideró que la suma total de dichas indemnizaciones representaba el importe neto gravado.

La Sociedad había presentado un Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación debido a que considera improcedente la gravabilidad de las Indemnizaciones cobradas, o – en caso de corresponder - que debería considerarse que el gravamen integra dicho total por tratarse de operaciones realizadas con un sujeto exento del impuesto. Posteriormente el Tribunal Fiscal falló a favor de Covisur S.A., posteriormente el Fisco Nacional ordenó practicar la liquidación de Intereses. Luego de varias prórrogas el Fisco presentó la liquidación que se notificó a Covisur el 17 de septiembre de 2014, pero dado que la misma no calculaba ningún tipo de interés, se presentó la impugnación respectiva. Con fecha 03 de noviembre de 2017 el Tribunal Fiscal de la Nación emite resolución mediante la cual resolvió determinar el monto de capital e intereses a restituir a La Sociedad, resolución que fue apelada por el fisco. La apelación fue concedida por el Tribunal con fecha 15 de diciembre de 2017. Con fecha 10 de Julio de 2019 el tribunal notifica a La Sociedad de una nueva liquidación efectuada por el fisco, liquidación que es aceptada. A la

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdr. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 8 - CONTINGENCIAS (Cont.)****b) Impuesto al valor agregado (Cont.)**

fecha de la emisión de los presentes estados contables, la Sociedad está analizando forma de pago y cálculo de actualización por intereses.

c) Impuesto a las ganancias

Mediante Resolución N° 438/02 de fecha 27 de diciembre de 2002 la AFIP-DGI notificó el cierre del procedimiento de determinación de oficio e intimó a la Sociedad a ingresar la suma de \$ 3.585.754 en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses sobre las indemnizaciones cobradas según el Convenio de Readecuación del 15 de diciembre de 1992 correspondientes a los períodos 1997, 1998 y 1999, dado que la AFIP - DGI consideró que la suma total de dichas indemnizaciones representaba el importe neto gravado.

Por el contrario, la Sociedad considera improcedente la gravabilidad de las indemnizaciones cobradas al opinar que se trata de "Precio Bruto" del que se debe desglosar el IVA y no adicionárselo como sostiene el Fisco. Adicionalmente, la Sociedad argumenta que dichas sumas tienen un costo presunto del 100%, tal como se consignó en una consulta efectuada y contestada por la DGI oportunamente.

Al respecto, Covisur presentó el 20 de febrero de 2003 un Recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación para que consideren el presente reclamo que fue objeto de un fallo que parece favorable a Covisur S.A., el que fue motivo de un Recurso de Aclaratoria que se resolvió elípticamente, resultando que sigue pareciendo que el resultado es favorable. Por lo demás, también se apeló y tramita con los expedientes sobre I.V.A. a los que se acumuló al presente estando comprendida en el último párrafo del apartado 2) del capítulo "Impuesto al valor agregado".

d) Esso Petrolera Argentina SA c/Covisur SA y Otro s/ordinario.

En abril de 2001 Esso Petrolera Argentina SA (ESSO) demandó a Covisur por incumpliendo en la oferta que Covisur le efectuara a la petrolera con fecha 04/09/97 para la explotación comercial de un área de Servicios sobre la traza de la Ruta Provincial Nro. 2.

En ese marco, ESSO reclamó la suma de U\$S 1.800.000 más iva abonada por dicha empresa a Covisur y un lucro cesante más pérdida de chance derivado de una inversión inicial de U\$S 5.637.591 más U\$S 2.000.000 en concepto de publicidad institucional. Covisur señaló que el contrato se frustró por la oposición de un tercero (OPESSA) y finalmente por la propia decisión de ESSO.

Con fecha 14/05/2012 la sentencia de primera instancia condenó a Covisur a la restitución del precio abonado por ESSO. Recurrida esa sentencia por parte de Covisur, la Sala F de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial hizo lugar parcialmente al recurso presentado, reduciendo la condena al 50% del precio

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdr. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 8 - CONTINGENCIAS (Cont.)****d) Esso Petrolera Argentina SA c/Covisur SA y Otro s/ordinario (Cont.).**

pagado por ESSO y condenando por el otro 50% a OPESSA. Entre abril/15 y junio/15 esta sentencia es abonada por Covisur y OPESSA.

Con fecha 04/09/18 la Corte Suprema de la Nación revocó parcialmente la resolución de la Sala F y ordenó revisar la sentencia en cuanto denegó el lucro cesante, pérdida de chance y gastos de publicidad por parte de ESSO a cargo de Covisur.

Con fecha 09/04/19 la Sala C de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial dictó resolución cargando sobre Covisur el 100% de la indemnización. El reclamo de ESSO por sobre lo ya abonado por Covisur asciende a \$ 63.000.0000 aproximadamente en concepto de capital pendiente, Coeficiente de Estabilización de Referencia, intereses, pérdida de chance y eventuales costas por honorarios de letrados.

Con fecha 17/04/19 Covisur interpuso ante la Cámara una revocatoria in extremis solicitando se pondere nuevamente la responsabilidad de Covisur disponiendo la responsabilidad de OPESSA en la frustración del Proyecto.

Con fecha 30/04/19 Covisur interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia calificando de arbitraria la resolución en tanto se encuentra acreditado que OPESSA frustró el contrato y que ante la actitud de OPESSA fue la propia ESSO quien decidió no continuar con el Proyecto.

Al cierre de los presentes estados contables, la revocatoria y el recurso presentados se encuentran en estudio por parte de la Sala "C" de la Cámara de Apelaciones. Los asesores legales de Covisur entienden que se han presentado los argumentos suficientes para controvertir el reclamo de ESSO.

NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO

En el ámbito normativo, el 7 de diciembre de 2009, la Honorable Legislatura de la Provincia de Bs. As. aprobó la Ley Nro. 14.105 que autorizó al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje el corredor vial integrado por las Rutas N° 2, N° 11 y complementarias. En su artículo 6 faculta al Poder Ejecutivo a llegar a acuerdos con las actuales concesionarias para adecuar los respectivos contratos vigentes, a fin de permitir la toma de posesión por quien resulte adjudicatario de la nueva concesión.

Bajo este marco legal, con fecha 19 de julio de 2010 Covisur y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires firmaron un acta acuerdo donde se aprueba modificar el contrato de concesión de obra pública vigente a dicha fecha, desafectando del mismo el tramo comprendido entre el Km. 40,210 y el Km. 214,000 de la Ruta 2, incluyendo asimismo las áreas de servicio e instalaciones y prorrogando la concesión para el tramo comprendido entre el Km. 214,000 y el Km 403,700 hasta el 30 de junio de 2016 en las condiciones vigentes.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)**

Como corolario de las negociaciones llevadas a cabo en esos años, el 30 de junio de 2011 se firmó una adenda al acta acuerdo anteriormente mencionado por la cual a partir del 1 de julio de 2011 se desafectó el tramo de la Autovía 2 comprendido entre el Km. 40,210 y el km. 214,000 del contrato de concesión y se modificó el plan económico financiero con extensión del plazo de la concesión hasta el 30 de junio de 2016 e incrementos en el cuadro tarifario. Adicionalmente, se estableció la revisión del contrato de concesión a efectos de mejorar la ecuación económica y financiera a partir del 1 de agosto de 2011.

Las tarifas vigentes en la estación de peaje de Maipú sufrieron las siguientes modificaciones: Resolución N° 518/11 del M.I., incremento tarifario aplicado a partir del día 6 de julio de 2011 (cat. 1: \$11,-). Resolución N° 742/11, del M.I., incremento tarifario aplicado a partir del día 3 de septiembre de 2011 (Cat. 1: \$13,-). Resolución N° 966/11, del M.I. incremento tarifario aplicado a partir del día 1 de diciembre de 2011 (Cat. 1: \$15,-), por el que se establece una escala de porcentualidad entre las tarifas de la estación de peaje de Maipú, respecto de las vigentes en la estación de peaje de Samborombón, ambas sobre la Autovía 2. El 28 de marzo de 2012, el M.I. dictó la Resolución N° 52/12 por la que se dispuso un incremento tarifario en todas las categorías de tránsito y se creó un fideicomiso con fondos provenientes de agregados tarifarios a aplicarse a las tarifas de Autovía del Mar S.A. y de Covisur, adicionalmente a este fideicomiso también aportaba Covisur con un diferencial tarifario destinado a obras contingentes vinculadas al corredor Vial del Atlántico.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 522/12 mediante la cual se aprobaron nuevos valores tarifarios de peaje a aplicar en las estaciones de peaje de la concesionaria Autovía del Mar S.A. conforme tabla del Anexo I y para Covisur conforme a la tabla del Anexo II, ambos de la ya citada resolución, llegando la cat. 1 a \$23, el mencionado cuadro tarifario se aplicó desde el 28 de diciembre de 2012.

Con fecha 23 de agosto de 2013, el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución 353/13, la que fue notificada la Sociedad el 23 de setiembre de 2013, por la que se aprobó la revisión ordinaria del Contrato de Concesión, que había comenzado el 1 de agosto de 2011. Por la misma se aprobó el texto del Acuerdo Complementario resultante de la revisión encarada, se actualizó el PEF a valores de octubre de 2011, se reestableció la ecuación económica financiera de la concesión con el reconocimiento de un monto indemnizatorio, el que será cancelado con los recursos provenientes del contrato de fideicomiso implementado a partir del dictado de la Resolución 52/2012 del Ministerio de Infraestructura.

Durante el año 2013, se dictaron dos resoluciones por parte del Ministerio de Infraestructura, las que disponían sendos incrementos tarifarios, la 48/13 del 15 de febrero de 2013 por la que el incremento se produjo a partir del 6 de marzo de 2013 (Cat. 1: \$26,-) y posteriormente el 23 de diciembre de 2013 aplica un incremento de tarifas a partir del 31 de diciembre de 2013 (Cat.: 1; \$35,-)

En los meses de febrero y abril de 2014, se produjeron variaciones en los Valores de Referencia publicados por la Dirección de Estadísticas de la Provincia de Buenos Aires, que condujeron a sendos pedidos de

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdr. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)**

reajuste tarifario. Por último, con fecha 22 de julio de 2014, la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del ministerio de Infraestructura, notifica a la Sociedad mediante Nota, el inicio del procedimiento de Revisión Ordinaria del Contrato de Concesión, conforme lo previsto en el Artículo Quinto del Acuerdo Complementario suscripto entre Covisur S.A. y el Ministerio de Infraestructura que fuera aprobado por Resolución 353/13. Covisur presenta durante el mes de septiembre de 2014 nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, adjuntando el PEF resultante del proceso de revisión ordinaria al mes de junio de 2014, con su correspondiente reajuste tarifario.

Con fecha 20 de marzo de 2015 el Ministerio de Infraestructura notificó a la sociedad de la Resolución 56/15 que en su artículo 2° dispuso la aprobación de la Revisión Ordinaria de Covisur. Con la citada resolución se definió un cuadro tarifario a aplicar, que estaba limitado por la homogeneidad que deben tener las tarifas de Maipú, respecto de las de Samborombon (correspondiendo estas últimas a Autovía del Mar S.A.). El 8 de abril de 2015, Covisur mediante nota a la Unidad de Análisis Económico Regulatorio de Concesiones Viales, dependiente del Ministerio de Infraestructura objetó parte de la Resolución 56/15, manifestando que, en mérito del cuadro tarifario a aplicar, inferior en sus valores al presentado por Covisur en el proceso de revisión ordinaria a junio de 2014, se producirá un descalce financiero que obligará a que se reduzca el plan de inversiones, o en su defecto, se vea la posibilidad de una culminación anticipada de la concesión.

El 1 de julio de 2015, el Ministerio de Infraestructura, dictó la Resolución 356/15, por la que se dispone escalonar el incremento de tarifas dispuesto en la Resolución 56/15, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, por lo cual este nuevo nivel tarifario fijó la categoría 1 en \$ 44 y se aplicó desde el 4 de julio de 2015.

El 30 de noviembre de 2015, la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 1799/15 por el que se autoriza al Ministerio de Infraestructura a celebrar el Acuerdo de Rescisión por Mutuo Acuerdo, por el cual se produjo la entrega anticipada de la concesión a Autovía del Mar y el Ministerio de Infraestructura dictó la Resolución N° 679/15 por la que se aprueba la Addenda al Contrato de Fideicomiso creado en el marco de la Resolución N°52/12.

El 4 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Rescisión por Mutuo Acuerdo, entre la Provincia de Buenos Aires y las empresas Covisur S.A. y Autovía del Mar S.A.

Finalmente el día 10 de diciembre de 2015, a las 0 hs, Covisur hizo entrega de la Concesión Modificada y sus instalaciones a la empresa Autovía del Mar S.A.

Como consecuencia de lo mencionado la Sociedad a readecuado su estructura a la nueva realidad de su negocio y a efectos de afrontar sus obligaciones, realizar sus créditos y completar el adecuado cierre de las distintas cuestiones administrativas y legales que pudieran surgir.

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 30 de Junio de 2021 y 2020 (Cont.)**NOTA 9 - TARIFAS Y READECUACIÓN DEL CONTRATO (Cont.)**

Atento a la Resolución N° 568/16 del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, la cual determinó aprobar las Tablas de Valores y Precios de referencia confeccionadas por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero a mayo de 2016, aplicables a contratos de Obra Pública, se hizo necesario actualizar el saldo del monto indemnizatorio determinado por la Resolución 52/2012, en un 34,47% a partir de septiembre de 2016.

Con fecha 25 de noviembre de 2016, mediante el Decreto N° 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la empresa concesionaria del Sistema Vial Integrado del Atlántico, Autovía del Mar S.A., mediante la cual las Partes acuerdan que Autovía del Mar S.A. entregará al concedente la posesión del Corredor Vial y este nombra de allí en más como nuevo concesionario a Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA.

En función de ello se firmó el 1 de diciembre de 2016 una adenda al Contrato de Fideicomiso Resolución 52/12 celebrado el 27 de diciembre de 2012, entre Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA en su carácter de nuevo fiduciante, Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR SA en su carácter de beneficiario y BAPRO Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario.

NOTA 10 – IMPACTO DEL COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud ha calificado como una pandemia el virus Coronavirus COVID-19. El 16 de marzo de 2020 el gobierno argentino decretó una cuarentena opcional y el 19 de marzo de 2020 se decretó la cuarentena obligatoria, la cual ha sido extendida hasta el 26 de abril de 2020 y, posteriormente, hasta el 08 de noviembre de 2020. Con fecha 09 de noviembre comenzó a regir la medida denominada “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, medida que fue prorrogada en todo el país y vigente hasta el 09 de abril de 2021. El Decreto 235/21 estableció medidas generales de prevención vigentes hasta el 30 de abril de 2021. El 30 de abril de 2021 el gobierno publicó un nuevo decreto (287/21) donde se establecen nuevas medidas generales de prevención respecto del COVID-19 que deben aplicarse en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, medidas vigentes al cierre de los presentes estados contables.

Desde entonces, las medidas que se están adoptando para combatir el virus están teniendo un efecto significativo, no solo en las personas sino también en la actividad económica en general. La Dirección de la Sociedad entiende que dada su actividad actual y futura, dicha situación no tiene un efecto significativo sobre la valuación de los activos y pasivos al 30.06.21

Véase nuestro informe de fecha

2 de agosto de 2021

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67

Carlos F. Tarsitano

Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi

Presidente

Cdor. Jorge Mencarini

Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo I - Bienes de Uso

Cuenta principal	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES			Neto resultante al 30/06/2021	Neto resultante al 30/06/2020
	Al comienzo del ejercicio	Bajas del ejercicio	Al cierre del ejercicio	Acumuladas al comienzo ejercicio	Bajas del ejercicio	Acumuladas al cierre del ejercicio		
	En pesos							
Rodados	697.803	-	697.803	697.803	-	697.803	-	-
Total al 30/06/2021	697.803	-	697.803	697.803	-	697.803	-	-
Total al 30/06/2020	697.803	-	697.803	697.803	-	697.803	-	-

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo II – Previsiones

Concepto	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos y recuperos (Anexo IV)	RECPAM	Valor al:	
				30-06-21	30-06-20
ACTIVO CORRIENTE					
Previsión para deudores incobrables	15.020	(10.000)	(5.020)	-	15.020
Total provisiones de Activo	15.020	(10.000)	(5.020)	-	15.020
PASIVO CORRIENTE					
Previsión para juicios	16.395.861	1.744.508	(5.873.950)	12.266.419	16.395.861
PASIVO NO CORRIENTE					
Previsión para juicios	22.809.853	2.532.202	(8.171.814)	17.170.241	22.809.853
Total provisiones de Pasivo	39.205.714	4.276.710	(14.045.764)	29.436.660	39.205.714

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo III – Activos en Moneda Extranjera

Rubros	Clase y monto de la moneda extranjera	Tipo de cambio utilizado	Monto en moneda local e importe contabilizado al	
			30-06-21	30-06-20
ACTIVO CORRIENTE	US\$		En pesos	
Caja y bancos				
Banco en moneda extranjera	0,59	94,75	56	60
Caja en moneda extranjera	254.250	94,75	24.090.187	26.159.034
Total activo	254.251		24.090.243	26.159.094

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo IV - Información Requerida por el Art. 64 Inc. b) de la Ley N° 19550

Rubros	Gastos de administración	Total al 30-06-21	Total al 30-06-20
	En pesos		
Alquileres y leasing	483.569	483.569	544.328
Servicio de cadetería y limpieza	71.180	71.180	196.085
Gastos de automotor	89.799	89.799	310.226
Gastos de oficina	103.979	103.979	171.577
Gastos judiciales	294.396	294.396	215.501
Gastos varios	591.217	591.217	733.134
Honorarios	4.341.209	4.341.209	4.350.956
Impuestos varios	1.353.538	1.353.538	2.110.733
Mantenimiento bienes de uso	106.711	106.711	35.124
Previsión para juicios	4.276.710	4.276.710	11.318.220
Seguros	285.457	285.457	391.399
Servicios	142.771	142.771	210.600
Total al 30/06/21	12.140.536	12.140.536	-
Total al 30/06/20	20.587.883	-	20.587.883

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima - Covisur S.A.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 1.526.352

Anexo V - Créditos, deudas y colocaciones de fondos: vencimientos y tasas

Rubros	Plazo a vencer					Total
	0 a 3 meses	3 a 6 meses	6 a 9 meses	9 a 12 meses	Más 1 año	
Créditos y colocaciones de fondos corrientes	83.549.209	773.204	41.747.282	141.497.243	-	267.566.938
Inversiones (2)	82.776.005	-	-	-	-	82.776.005
Otros créditos (1)	773.204	773.204	41.747.282	141.497.243	-	184.790.933
Créditos y colocaciones de fondos no corrientes	-	-	-	-	11.481.215	11.481.215
Otros créditos no corrientes (2)	-	-	-	-	11.481.215	11.481.215
Total créditos y colocaciones de fondos 30/06/21	83.549.209	773.204	41.747.282	141.497.243	11.481.215	279.048.153
Total créditos y colocaciones de fondos 30/06/20	116.285.671	15.018.234	15.018.234	101.580.959	41.083.304	288.986.402
Deudas corrientes	419.046	5.592.886	5.592.886	5.592.886	-	17.197.704
Cuentas a pagar (2)	315.412	315.413	315.413	315.413	-	1.261.651
Deudas fiscales (2)	103.634	-	-	-	-	103.634
Otros pasivos (2)	-	5.277.473	5.277.473	5.277.473	-	15.832.419
Deudas no Corrientes	-	-	-	-	22.285.304	22.285.304
Deudas fiscales (2)	-	-	-	-	5.115.063	5.115.063
Otros pasivos (2)	-	-	-	-	17.170.241	17.170.241
Total deudas al 30/06/21	419.046	5.592.886	5.592.886	5.592.886	22.285.304	39.483.008
Total deudas al 30/06/20	515.661	14.176.626	7.643.517	7.643.517	22.809.853	52.789.174

(1) Este rubro incluye préstamos a sociedades vinculadas y relacionadas (Art. 33 L.S.C.) que devengan un interés de entre 10 y 12 % anual.

(2) No devengan intereses.

Véase nuestro informe de fecha
2 de agosto de 2021
MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°67
Carlos F. Tarsitano
Contador Público (U.B.A.) T°50 F°209
C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ing. Luis Alberto Gustavo Magaldi
Presidente

Cdor. Jorge Mencarini
Comisión Fiscalizadora

Informe de Comisión Fiscalizadora

**Señores Accionistas de
Concesionaria Vial del Sur Sociedad Anónima – Covisur S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 651 Piso 3 Of. 58
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora, damos cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 294 de la Ley General de Sociedades Ley 19.550. En ejercicio de estas funciones, informamos sobre el examen que hemos realizado de los documentos detallados en el apartado I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos documentos basada en nuestro examen con el alcance que mencionamos en el párrafo III.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS: a) Balance General al 30 de junio de 2021, b) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021, c) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021 d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021, e) Notas complementarias aclaratorias y anexos, y f) Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio actual.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES. La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO: Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado el trabajo efectuado por los auditores externos Mencarini & Tarsitano S.R.L. quienes emitieron su informe de fecha 2 de agosto de 2021 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, las que requieren la planificación y desarrollo del examen para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, y evaluar las normas contables utilizadas y como parte de la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por el directorio.

Informe de Comisión Fiscalizadora (Continuación)

III. RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO (Continuación): Por lo tanto nuestro examen se circunscribe a la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los Estatutos. La calificación de la adecuación a la Ley y a los Estatutos de las decisiones y actos de órganos de la Sociedad así como la opinión sobre los documentos referidos en el punto I no se extienden a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resultan de conocimiento a esta Comisión, o que no pudiera determinarse a partir del examen y de la información recibida por la misma en ejercicio de sus funciones de fiscalización. La revisión tampoco se extiende a los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, que resultan de resorte exclusivo del Directorio y la Asamblea. Asimismo, examinamos la Memoria del Directorio referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 2021 y hemos obtenido al respecto las informaciones y explicaciones consideradas necesarias.

IV. DICTAMEN: **a)** En nuestra opinión y basándonos en la opinión que emitieron los auditores externos Mencarini & Tarsitano S.R.L. de fecha 2 de agosto de 2021, los estados contables mencionados en I. presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 30 de junio de 2021, los resultados y las variaciones en el patrimonio neto y en el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. **b)** No tenemos observaciones que formular en relación con la Memoria del Directorio.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS: **a)** De acuerdo a lo mencionado en Notas 3.3 y 9, la Sociedad ha culminado de forma anticipada su contrato de concesión. De acuerdo a lo mencionado en dichas notas, la Sociedad ha preparado los presentes estados contables utilizando principios contables aplicables a su situación actual; **b)** Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 10 a los estados contables adjuntos, en la que se describe los efectos que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre las actividades operativas y financieras de la Sociedad.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS: **a)** Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **b)** Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, incluyendo su inciso 4° sobre el control de constitución y subsistencia de la garantía a directores, que a la fecha de emisión de los estados contables se encuentra vigente. **c)** Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 2021.

Dr. Jorge Alberto Mencarini
Por Comisión Fiscalizadora

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2021

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 02/08/2021 referida a un Estado Contable Ej. Regular/ Irregular de fecha 30/06/2021 perteneciente a Concesionaria Vial del Sur SA - Covisur S.A. CUIT 33-64016829-9, intervenida por el Dr. CARLOS FRANCISCO TARSITANO. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado

Dr. CARLOS FRANCISCO TARSITANO

Contador Público (U.B.A.)

CPCECABA T° 50 F° 209

Firma en carácter de socio

MENCARINI & TARSITANO S.R.L.

T° 1 F° 67

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: gomcjmww

Legalización N° 771338

